

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00527-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por **WILMER GEOVANNY HERRERA VILLAMIZAR** contra **YANETH CUY ÁLVAREZ** se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que mediante Acuerdo No. CSJAA17-3456 de fecha 3 de mayo de 2017, fue creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, con la facultad de tramitar acciones de mínima cuantía que correspondan a las comunas cuatro y cinco, las cuales se encuentran delimitadas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga.

En tal sentido, como quiera que la presente demanda es de mínima cuantía y en el acápite de competencia de la demanda se determinar por el lugar de cumplimiento de la obligación que es Bucaramanga, y además por el domicilio de la demandada que es en la carrera 9 # 29-49 del Barrio Girardot - Bucaramanga, como de ello da cuenta el acápite de notificaciones de la demanda, siendo parte de la Comuna CUATRO de Bucaramanga, se procederá a rechazar la misma y se remitirán por competencia las presentes diligencias a los **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P, en concordancia con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia por factor territorial la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por **WILMER GEOVANNY HERRERA VILLAMIZAR** contra **YANETH CUY ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, REMÍTASE a través del correo institucional el expediente digital al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, déjense las anotaciones en respectivas en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'J. Alfonso Oquendo Monsalve', written in a cursive style.

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ